

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Agosto de 1920.

En Andalucía se halla un centro de presiones débiles y otro aparece sobre Alicante y Murcia; ambos son de carácter térmico y no presentan gran importancia por lo que se espera a cambiar el tiempo reinante por su efecto.

Los vientos soplan, generalmente flojos, de dirección variable, y la

temperatura va aumentando; la máxima de ayer fué de 40 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 7 grados en Pontevedra. Las presiones altas residen al Occidente de Galicia, en el Atlántico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma

de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

Ligeras lluvias en las comarcas de Cantabria.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 6 DE AGOSTO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 687 m.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia 6 elevs en c/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 3.			
1	705,8	21,2	56	»	0=Calma....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra...33,6 Idem mínima a la idem.....18,1 Idem mínima junto al suelo.....15,6 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 4.
7	706,3	21,7	56	»	0=Idem.....	»	Idem.	
13	705,5	31,5	33	SW.....	1=Ventolina..	»	Idem.	
18	704,4	30,8	28	W.....	0=Calma....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Con arreglo a lo determinado en la Real orden de 22 de Julio de 1920, esta Dirección general ha dispuesto que el día 13 del corriente, a las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua.

La suma disponible al efecto es la de 491.126,48 pesetas, compuesta de 30.515,42 pesetas recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 460.611,06 pesetas que resultaron pendientes de adjudicación en la subasta celebrada el día 16 de Julio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.° Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.° Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la Ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir a

tiendan las proposiciones uno de a peseta, clase 11.°

3.° Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo.

4.° A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.° Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal o exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.° La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 11 y 12, de diez a dos, y el 13 de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.° En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán a consignar en pliego abierto el precio máximo a que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio a que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se

enseguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo a que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.° Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.° En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10.° Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que basta para su completa, y si hubiese en este caso dos o más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes o por sorteo, a voluntad de los proponentes.

11.° Lo mismo se verificará cuando se presenten dos o más pro

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase a cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que correspondía, quedando desechada la cantidad que no guarda relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la Gaceta; teniendo presente, que de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente.)"

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que la conserven como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 5 de Agosto de 1920.—El Director general, José del Moral.

Modelo de Proposición.

El que suscribe se compromete a entregar, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de... pesetas nominales en... cuyo pormenor se expresa a continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en... del mes... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente

para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Jerez de la Frontera y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 5.850 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Cádiz y Jerez de la Frontera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 del corriente, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Cádiz el día 27 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—895

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas con la obligación de verificar cuantas expediciones diarias sean precisas, entre la oficina del Ramo de Aspe y la estación férrea de Novelda (7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Alicante, Aspe y Novelda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 del corriente, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Alicante el día 27 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de...

según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—894

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo de Valls y la de Querol (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Tarragona y Valls, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Tarragona el día 6 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—896

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 21 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Alcañiz a Contrebia, trazo 9.º, cuyo presupuesto asciende a 269.242,11 pesetas, siendo el plazo de ejecución

hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 13.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de Julio de 1920.—El Director general: P. D., R. Ochando.

S-892

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Rectificación.

En la GACETA de hoy, Anexo número 1, página 433, columna segunda, condición 1.ª del anuncio de subasta de las obras de adoquinado de término de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), hay el error siguiente: dice "... y resguardo del depósito definitivo en Madrid en la Caja general de Depósitos de la cantidad de pesetas 10.500..."; y debe decir: "... y el resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 10.570 pesetas..."

Madrid, 6 de Agosto de 1920.—El Director general, Castel.

COMISION PROVINCIAL DE ALMERIA

Pliego de condiciones con sujeción a las cuales ha de verificarse el concurso para la adjudicación en arrendamiento de un edificio en esta capital para instalar en él la Escuela Normal de Maestros y sus anejas las Escuelas Prácticas, formulado por el que suscribe en virtud de la autorización concedida por dicha Comisión provincial en sesión de 9 de Julio corriente:

Condiciones.

1.ª Los edificios que se propongan deberán ser de dos pisos, con una capacidad superficial de 350 metros, hallándose situados en sitio céntrico, dentro del casco urbano y en buen estado de conservación, y a ser posible, con ensanche de patio y jardines sobre la superficie indicada.

2.ª Deberán tener los edificios las siguientes dependencias: Cuatro salones para clases orales y gráficas, de 40 a 50 metros de cubida, con una latitud que no sea menor de cuatro metros y una altura de cubierta mayor de 4.50, con la iluminación y ventilación convenientes; pavimentos de baldosa de portland, de acceso independiente para uso. Una habitación para biblioteca y museos pedagógicos de 30 metros superficiales. Otra para los señores Profesores, de 25 metros por lo menos. Otra para cuarto de corrección, de seis a ocho metros; y retrete particular para los señores Profesores. Todas estas dependencias, a ser posible, en el piso alto.

El piso bajo se destinará a Escuela práctica y tendrá cuatro clases de 40 metros por lo menos, servicio general de retretes y urinarios, guardarropas y lavabos y cuatro habitaciones para vivienda del Conserje y Porteros. Todas estas habitaciones deberán estar perfectamente iluminadas y ventiladas, así como los pavimentos deberán ser de portland, y de ninguna manera de baldosines de barro cocido.

3.ª Serán preferidos los edificios que, además de reunir las condiciones anteriormente expresadas, cuenten con amplios patios y jardines donde pueda establecerse la educación física.

4.ª El precio del arriendo será el de 2.500 pesetas anuales, pagadas por la Diputación por anualidades en el tercer mes de cada uno de ellos, en lo que afecta solamente a la Escuela Normal de Maestros, sin perjuicio de las Prácticas graduadas.

5.ª Todas las obras que fuesen necesarias para la instalación de las diferentes dependencias, así como las de reparación, conservación y limpieza de pozos negros, serán de cuenta de la Diputación.

6.ª La duración de este contrato será de cinco años prorrogables por igual número de tiempo, a voluntad de ambas partes, sin que pueda alterarse el precio del contrato.

7.ª El concurso se celebrará ante el señor Gobernador o el Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado designado por la Corporación, en el Salón de sesiones de la misma, al día siguiente de expirados los treinta naturales de su publicación en la GACETA y hora de las once de su mañana.

8.ª Las proposiciones podrán presentarse ante la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA y en el Boletín Oficial, hasta el anterior al señalado para el concurso, durante las horas de oficina. Estas proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se insertará.

9.ª Los gastos que origine la inserción de anuncios, formalización de la escritura y demás que sean precisos, serán de cuenta de la Diputación.

10. El concurso será aprobado por la Diputación o Comisión provincial y el contrato empezará a regir el día 1.º de Octubre próximo.

Modelo de proposición.

Don..., enterado del anuncio publicado en la GACETA y en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día..., para el concurso de adquisición de un edificio en arrendamiento para instalar en él la Escuela Normal de Maestros y sus anejas las Escuelas prácticas, aceptando las condiciones del pliego, ofrezco para dicho objeto una casa situada en la calle de..., número..., de esta capital, por la cantidad de...

pesetas anuales, Almería, ... de ... de 1920.

Almería, 27 de Julio de 1920.—Rufino Brea Gorostiza.—El Secretario, Miguel García Langie.

S-873

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

En el expediente de alcances por material escolar percibido y no justificado, seguido contra D. Eusebio Cordoro, Maestro interino que fué de Carpio-Medianero; D. Raimundo Jiménez, ídem íd. de Sotillo de la Drada; D. Maturino Martín, ídem íd. de Manjabálogo, y D. Amalio Hernández, ídem íd. de Mijares,

Por el presente se cita y emplaza a los señores anteriormente relacionados o a sus herederos, para que, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante en esta Sección administrativa de Primera enseñanza, sia en el Gobierno civil de la provincia, a recoger y contestar dentro de dicho plazo, al pliego de cargos que el funcionario que suscribe, como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino y en armonía con lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del Reglamento orgánico de este Alto Cuerpo, ha formulado en el expediente que se sigue contra dichos interesados de reintegro por alcances de consignación de material escolar percibido en el año de 1918 y no justificado.

Si los emplazados no comparecen y no contestan, por tanto, al aludido pliego de cargos, se tendrá éste por contestado y se les declarará en rebeldía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, cuya residencia actual se desconoce.

Avila, 2 de Agosto de 1920.—El Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, Santiago L. de Tal... y García. P-6468

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Habiéndose extraviado un resguardo de la Caja general de Depósitos cuya copia literal dice: "Número 63.—Caja Sucursal de Depósitos de León.—Depósito en metálico.—Necesario.—D. José Antonio Nieto Morán, vecino de Ponferrada, para garantizar el destino de Administrador principal de Loterías de segunda clase, número 4 de Ponferrada, concedido al mismo y a disposición de la Dirección general de Rentas estancadas, ha en legado en la clase de depósitos arriba mencionada la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, la cual le será devuelta a la terminación del compromiso a que queda afecta, devengando intere-

res a razón de... por ciento al año, desde el día de la imposición hasta el de la devolución exclusiva.—De este resguardo, que va sin empuje, deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.—En León a 18 de Septiembre de 1882.—Son 2.500 pesetas.—El Jefe de Caja, M. Mantecón.—Tomó razón, El Jefe de Intervención, Joaquín Borrás.—Número 5 de entrada.—Sentado en Caja.—Número 650 de inscripción.—Sentado en Intervención.”

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, a fin de que la persona que le posea se sirva entregarle en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde su publicación.

León, 4 de Agosto de 1920.—El Delegado de Hacienda, José María E. Ladreda. P—6470

DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas la pérdida de la fianza de 25 pesetas constituida en esta Caja sucursal de Depósitos, en 24 de Septiembre de 1918, bajo el número 23 de entrada y 5 de registro, por don Benito Fernández Ríos, para garantizar la subasta de acopios de la carretera de Pontevedra a Cangas, kilómetros 1 al 7, y dispuesto por la Dirección general del Tesoro el ingreso en el mismo del importe de la referida cantidad, más los intereses devengados, sin que para la formalización correspondiente se haya podido adquirir la carta de pago del mismo, se hace saber por la presente que queda anulada la mencionada carta de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento.

Pontevedra, 24 de Julio de 1920. El Delegado de Hacienda, Miguel Jordán. P—6458

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORCUBION

PUEBLO DE VIMIANZO

D. José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de recaudación de Contribuciones de la zona de Corcubión.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que por esta Agencia se sigue contra la entidad Herederos de Ramón Santos Suárez y Francisco Insúa Insúa, de Finisterre, por descubiertos de rústica de los años 1913 a 1919-20, he dictado con fecha 16 de Abril último la providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“No habiendo satisfecho los responsables del débito que se persigue en este expediente sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de todos los inmuebles embargados, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del que suscribe, diez horas del día en que se

los quince, contados desde el siguiente hábil al en que aparezca últimamente inserto el anuncio que al efecto se expida en los periódicos oficiales *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, en las oficinas de la Recaudación de Contribuciones, sitas en la plaza de esta villa de Vimianzo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo actualmente ignorado el domicilio de los herederos de Ramón Santos Suárez, ni quienes sean éstos, declarándose responsables en el procedimiento, notifíquese a la entidad Herederos de Ramón Santos Suárez por el medio establecido en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción este proveído, a fin de que cause estado en el procedimiento, y al poseedor o adquirente de parte de los bienes del Santos Suárez, Francisco Insúa Insúa, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 del citado Cuerpo legal, anunciándose además el acto por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos de Finisterre y esta villa, y a medio de pregón, consignando en éstos las condiciones y formalidades de instrucción.”

Y con el fin de que sea notificada la entidad Herederos de Ramón Santos Suárez, de la providencia transcrita, por hallarse comprendida en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, advirtiéndoles que pueden hacer uso del derecho que les otorga el artículo 96 de la citada Instrucción.

Vimianzo, 30 de Junio de 1920.—El Agente, José Durán Juega. P—6093

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ZONA DE CAZALLA DE LA SIERRA.—TERMINO MUNICIPAL DE CAZALLA

D. Rafael Navarro y López, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Certifico: Que en el expediente de apremios de segundo grado seguido contra D. Francisco Vallejo Reyes, hoy sus herederos, se ha practicado la diligencia de embargo de fincas siguiente: En Cazalla de la Sierra, a 20 de Abril de 1920, el encargado de la recaudación ejecutiva que suscribe, acompañado de los testigos auxiliares y en cumplimiento de lo acordado, se procedió al embargo y señalamiento de las fincas del deudor D. Francisco Vallejo Reyes, hoy sus herederos, incluyendo para que sean objeto de la ejecución, la siguiente: Una suerte de tierra con cinco aranzadas de olivar, 340 pies de los que hoy sólo quedan unes 170, por haber sido arrancados por el que a título de dueño poseyó, en esta ciudad, en el sitio de la Recacha y conocido por Olivar Oscuro, de nueve fanegas de extensión, o sean cinco hectáreas, 79 áreas y 56 centiáreas. Linderos: Al Norte, con callejón que va al lugar de Los Loias. Al Sur, con ras que fueron de Bienes Nacionales, hoy de los herederos de D. José Vello. Este, con tierras de Eu-

genio Díez, hoy del deudor Francisco Vallejo, y otras de Rafael Sampedro, hoy de José Valero. Al Oeste, con el camino que viene al pueblo, que es conocido por el de la Recacha.

Y resultando que el deudor es de paradero desconocido, a pesar de las diligencias practicas as por esta Agencia, con el fin de hacer las notificaciones en forma legal y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 1900, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Cazalla de la Sierra, 23 de Abril de 1920.—El Agente, R. Navarro. P—3697

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALMONACID DE LA SIERRA

Don Angel Bailón Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 19-20, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Francisco Alcaina, 7,34 pesetas.
- Manuel Aldea, 7,43.
- Nicolás Aldea, 5,53.
- Juan Aldea, 17,88.
- Manuel Aldea López, 8,16.
- Manuel Alonso, 6,04.
- Clemente Agudo, 0,62.
- Joaquín Agudo, 2,90.
- Rosa Agudo, 0,73.
- Manuel Agudo, 2,24.
- Alberto Aramburo, 7,43.
- Martina Arnal, 8,53.
- Antonio Asensio, 2,46.
- Bartolomé Arnal, 2,96.
- Tadeo Arnal, 2,85.
- Tomasa Arnal, 3,08.
- Engracia Berdejo, 4,97.

María Berdejo, 13,78.
 Manuel Bernal, 0,45.
 Antonia Bernal, 7,38.
 María Bernal, 12,72.
 Juan Bernal, 5,20.
 Pascual Bernal, 3,64.
 Romana Bernal, 7,27.
 Vicente Bernal, 1,79.
 Francisco Bernal, 10,33.
 Francisco Bernal, 23,25.
 Manuel Bernal, 1,23.
 María Bernal, 2,40.
 Pascuala Bernal, 5,76.
 Josefa Bernal, 4,47.
 Vicente Bernal, 1,90.
 Ramón Bernal, 11,57.
 Manuel Bernal Muela, 5,25.
 Miguel Bernal, 12,80.
 Hipólito Bernal, 5,70.
 Vicente Bernal Sociano, 11,62.
 Rafael Bernal, 3,94.
 Agustín Blasco, 0,55.
 Joaquín Bosquet, 10,21.
 Joaquín Bosquet, 1,96.
 Francisco Burgán, 8,21.
 José Burgán, 8,84.
 Julio Burgán, 6,43.
 María Burgán, 4,47.
 Rafael Caballo, 0,45.
 María Cabeza, 1,95.
 Pedro Calderón, 0,50.
 Agustín Calderón, 1,96.
 Pablo Calderón, 0,84.
 Elías Calle, 0,84.
 Antonio Campos, 0,95.
 Antonio Cardiel, 1,90.
 Francisco Cardiel, 7,21.
 Ponciano Cardiel, 1,06.
 Antonio Canilla, 9,27.
 Manuel Cebrián, 4,69.
 Antonio Cerdán, 3,07.
 Pedro Cerdán, 2,96.
 Francisco Clemente, 2,85.
 Nicolás Campes, 13,25.
 Antonio Campes, 4,64.
 José Campes, 2,18.
 Manuel Campes, 2,24.
 Juan José Campes, 5,25.
 Nicolás Campes Martínez, 9,69.
 José Campes Morales, 20,27.
 Teresa Campes, 0,17.
 Antonio Campes Tejero, 3,86.
 Alejandro Campes, 13,52.
 Marcelino Campes, 22,81.
 Miguel Campes, 13,13.
 Felipe Crespo, 7,66.
 Pascual Domínguez, 1,01.
 Pascual Domínguez, 3,46.
 Carmen Elguerra, 18,22.
 María Elguerra, 2,79.
 Juan Elguerra, 1,28.
 Mariano Elguerra, 12,80.
 Ramón Elguerra, 1,12.
 Catalina Fabre, 7,99.
 Juan Francisco Felipe, 5,42.
 Manuel Felipe, 2,79.
 Nicolás Felipe, 1,89.
 Francisco Felipe, 1,51.
 Manuel Felipe Lamuela, 13,55.
 Gregorio Felipe, 4,14.
 Pedro Ferrer, 2,68.
 José Ferrer, 9,11.
 Manuel Ferrer, 11,96.
 Nicolás Ferrer, 2,68.
 Miguel Ferrer, 0,89.
 Jorge Francisco, 1,68.
 Josefa Francisco, 2,63.
 Manuel Francisco, 2,01.
 Mariano Galindo, 5,31.
 Pantaleón Galindo, 4,41.
 Simón Galindo, 1,23.
 Miguella Gálvez, 14,98.
 Ramona Gálvez, 5,17.
 Antonio Gálvez, 4,36.

Ángel Gálvez, 5,20.
 Hipólito Gálvez, 19,54.
 José Gálvez, 3,24.
 Manuel Gálvez, 4,58.
 Manuel Gálvez, 15,93.
 Manuel Gálvez, 2,35.
 Manuel Gálvez, 1,01.
 Nicolás Gálvez, 9,72.
 Manuel Gálvez, 2,12.
 Mariano Gálvez, 5,35.
 Manuel Gálvez, 2,23.
 Ignacio Gálvez, 1,01.
 Francisco Gálvez, 0,50.
 Antonia Gálvez, 6,26.
 Manuel García, 6,26.
 Bernardino Gosca, 0,45.
 Gregorio Gosca, 0,55.
 Gregorio García Modregó, 7,71.
 Nicolás Jiménez, 25,10.
 Francisco Gimeno Angulo, 1,96.
 Nicolás Gimeno, 6,62.
 Damián Gimeno, 2,63.
 Ana María Gimeno, 0,89.
 José Gimeno, 13,86.
 J. Francisco Gimeno, 22,51.
 Nicolás Gimeno Crespo, 3,24.
 Hipólito Gimeno, 0,55.
 Fidel Gimeno, 0,50.
 Francisco Gimeno, 0,95.
 Ambrosio Gimeno, 3,24.
 Francisco Gimeno, 1,05.
 María Gimeno, 5,47.
 Miguel Gimeno, 10,73.
 Nicolás Gimeno Martínez, 2,96.
 Manuel Gimeno, 1,06.
 Antonio Gimeno, 9,67.
 Miguel Gimeno Morale, 1,79.
 Pedro Gimeno, 1,84.
 Juan Gimeno, 0,22.
 Nicolás Gimeno Per, 1,06.
 María Gimeno, 0,78.
 María Gimeno Isain, 4,08.
 Francisco Gerón Cerdón, 32,42.
 Francisco Gerón Sebastián, 1,82.
 Francisco Gracia Campos, 1,17.
 Francisco Gracia, 1,68.
 Nicolás Gracia, 1,68.
 Francisco Gracia, 7,79.
 Gabriel Gracia, 4,25.
 Pedro Gracia, 13,92.
 Manuel Gracia, 0,73.
 Nicolás Gracia López, 0,95.
 Ignacio Gracia, 1,67.
 Rdefonso Gracia, 4,76.
 María Gracia, 6,20.
 Manuel Gracia Sánchez, 12,67.
 Valero Gracia, 7,88.
 Gerardo Gregorio, 12,72.
 Francisco Hernández, 1,23.
 Mariana Hernández, 0,89.
 Martín Hernández, 4,13.
 Mateo Hernández, 4,55.
 Nicolás Hernández, 8,38.
 Mateo Hernández, 2,49.
 Manuel Hernández, 7,21.
 María Hernández, 5,53.
 Bernardo Hernández, 0,33.
 Francisco Hernández, 9,99.
 Hipólito Hernández, 14,37.
 José Hernández, 19,56.
 Baltasar Hernández, 4,17.
 Francisco Hernández, 8,50.
 Ignacio Hernández, 3,35.
 Josefa Hernández, 1,67.
 Tomás Hernández, 3,69.
 Fermín Hernández, 2,01.
 Nicolás Hernández, 12,13.
 Francisco Hernández, 5,36.
 Gregorio Hernández, 19,19.
 José Hernández, 23,59.
 Manuel Hernández, 22,97.
 Pedro Hernández, 13,19.
 Nicolás Hernández, 2,52.
 Ángel Hernández, 4,19.

Ignacio Hernández, 5,03.
 Nicolás Hernández Morel, 9,69.
 José Hernández, 0,67.
 Isabel Herrero, 0,55.
 Manuel Herrero, 2,49.
 José Herrero, 1,29.
 Tomás Herrero, 5,98.
 Lorenzo Herrero, 5,69.
 Manuel Herrero Gimeno, 0,72.
 Manuel Lamuela, 3,47.
 Emerenciana Lamuela, 32,02.
 José Ibáñez, 38,31.
 Domingo Ibáñez, 11,79.
 Francisco Ibáñez, 25,99.
 Joaquín Ibáñez, 12,18.
 Pablo Joveu, 3,19.
 Ramón Joveu, 0,89.
 Tomasa Júdez, 0,73.
 Carmen Juste, 13,47.
 Joaquín Juste, 3,86.
 Josefa Juste, 0,55.
 Juan José Lafuente, 5,15.
 Romualdo Lafuente.
 Antonio Lacuente, 4,59.
 Pedro Lamuela, 5,31.
 Antonio Lamuela, 4,19.
 Manuel Lamuela, 19,92.
 Enrique Lamuela, 3,46.
 Manuel Lamuela, 5,03.
 Francisco Lamuela, 20,21.
 José Lamuela, 1,90.
 Pedro Lamuela, 3,64.
 Ana Lamuela, 0,62.
 Manuel Lamuela, 10,33.
 Santiago Lamuela, 2,12.
 Francisco Lamuela, 3,03.
 Casimiro Lamuela, 1,23.
 Nicolás Lázaro, 4,92.
 Valero Lázaro, 1,23.
 Vicente Lázaro, 3,69.
 Manuel Lázaro, 5,21.
 Leandro Lázaro, 2,80.
 Eusebio Liñán, 0,39.
 Vicente Longares, 8,78.
 Roque Longares, 2,85.
 Mariano Longares, 4,75.
 Antonio Longares, 1,17.
 Pedro López, 21,85.
 Babá López, 5,48.
 María Josefa López, 6,70.
 Francisco López, 2,40.
 Evaristo López, 15,32.
 María Volera López, 6,98.
 Tadeo López, 11,79.
 Teresa Lopez, 4,41.
 Antonio López, 2,74.
 José López, 3,75.
 Josefa López, 1,25.
 Manuel López, 6,20.
 Carmen López, 5,37.
 Francisco Lopez, 10,06.
 Leandro López, 10,56.
 María Antonia López, 5,12.
 Manuel López, 5,20.
 Francisco López, 6,15.
 Francisco López, 9.
 Agustín Lopez, 0,95.
 Miguel López, 7,71.
 Manuel López, 4,30.
 Salvador López, 1,67.
 Mariana López, 0,84.
 Nicolás López, 4,86.
 Antonio Lopez, 2,12.
 Pascual López, 7,71.
 Pedro López, 2,29.
 Ramón López López, 31,59.
 Vicente López, 4,41.
 Andrea Lopez, 1,79.
 Francisco López, 2,54.
 Francisco López, 1,62.
 Ignacio López, 5,76.
 José López, 1,84.
 Josefa López, 1,84.
 Lucía López, 0,28.

Manuel Lopez, 4,86.
 Manuel López, 3,69.
 Miguel López, 0,28.
 Rafael López, 11,96.
 Francisco López, 0,72.
 Antonio López, 5,70.
 Francisco López, 5,59.
 José Lopez, 0,09.
 Mariano López, 8,72.
 Francisco López, 6,33.
 Demetrio López, 0,69.
 Francisco López, 5,09.
 Juan López, 27,07.
 Santiago López, 33,98.
 Miguel Lopez, 4,75.
 Antonio López, 7,60.
 Dámaso López, 1,45.
 Manuel López, 0,50.
 Mariano López, 3,35.
 Mariano López, 2,57.
 Celestino Lahuerta, 5,70.
 Joaquín Marín, 13,02.
 Catalina Marín, 1,18.
 Simón Marín, 3,13.
 Simón Marín, 3,13.
 Mariano Marín, 0,17.
 Valera Marín, 0,81.
 Manuel Martínez, 0,45.
 Manuel Martínez Blasco, 0,39.
 Francisco Martínez, 1,76.
 Francisco Martínez Camerías, 0,99.
 Antonio Martínez, 0,17.
 Manuel Martínez Campos, 0,55.
 Manuel Martínez Domingo, 7,55.
 Francisco Martínez, 1,23,31.
 Francisco Martínez, 2,8,10.
 Julián Martínez, 7,05.
 Manuel Martínez, 6,76.
 Mariano Martínez, 21,39.
 Miguel Martínez, 4,13.
 Gregorio Martínez, 2,71.
 Francisco Martínez, 0,67.
 Manuela Martínez, 4,53.
 María Martínez, 1,12.
 Miguel Martínez, 1,90.
 Simona Martínez, 3,36.
 Teresa Martínez, 2,96.
 Tomás Martínez, 0,67.
 José Martínez, 17,83.
 Manuel Martínez, 1,12.
 Manuel Martínez Lozano, 5,93.
 Antonio Martínez, 5,93.
 Gabriel Martínez, 8,38.
 Manuel Martínez López, 1,51.
 Miguel Martínez, 7,91.
 Ramona Martínez, 1,17.
 Angela Martínez, 1,68.
 Francisco Martínez, 4,36.
 José Martínez, 0,39.
 Lucía Martínez, 3,24.
 Manuel Martínez, 1,11.
 Custodia Martínez, 5,59.
 Manuel Martínez, 4,86.
 Nicolasa Martínez, 1,51.
 Celestino Martínez, 21,70.
 Francisco Martínez, 14,47.
 Julia Martínez, 14,61.
 Ramón Martínez, 0,37.
 Sixto Martínez, 0,70.
 María Antonia Mateo, 1,51.
 Pedro Miguel, 0,28.
 Manuel Millán, 0,84.
 Manuel Millán, 0,34.
 Ramona Millán, 1,51.
 Tomás Millán, 1,51.
 Nicolás Millán, 0,28.
 Ramona Millán, 0,50.
 Engracia Murgu, 1,43.
 Elías Moncad, 5,42.
 Joaquín Moncad, 14,07.
 Manuel Moncad, 7,16.
 Antonio Moncad, 5,03.
 Manuel Moncad, 2,79.
 Manuel Gálvez, 0,72.

Pantaleón Gálvez, 13,87.
 Santiago Gálvez, 10,45.
 Colás Gálvez, 0,55.
 Vicenta Gálvez, 5,20.
 La misma, 0,72.
 Miguel Montañés, 8,94.
 José Morales, 0,34.
 Lorenzo Morales, 8,68.
 Nicolás Morales, 1,96.
 Isabel Morales, 0,89.
 Manuel Morales, 0,55.
 José Morales, 1,62.
 Manuel Morales, 1,67.
 Nicolás Morales, 0,45.
 Antonio Morales, 1,85.
 Francisco Morales, 26,83.
 Francisco Morales, 1,29.
 Manuel Morales, 4,14.
 Miguel Morales, 3,30.
 Antonio Morales, 1,84.
 Francisco Morales, 24,2.
 Julián Morales, 52,77.
 Esteban Moreno, 1,45.
 Antonio Muela, 15,09.
 Manuel Muela, 12,52.
 Agustín Muela, 5,31.
 Francisco Muela, 1,51.
 Cristóbal Muela, 2,57.
 Antonio Muela, 5,70.
 Francisco Muela, 1,90.
 Manuel Muela, 1,18.
 Nicolás Muela, 1,01.
 Josefa Muela, 3,52.
 María Muñoz, 0,62.
 La misma, 3,02.
 Francisco Muñoz, 3,81.
 Eduardo Noval, 26,49.
 Manuel Noeno, 1,18.
 El mismo, 1,18.
 Antonio Noeno, 7,10.
 Domingo Noeno, 11,01.
 José Palacios, 7,83.
 Alejandro Palacios, 8,39.
 Elías Palacios, 4,59.
 Francisco Paacios, 1,28.
 Antonio Palacios, 3,19.
 Francisco Pérez Ramón, 4,39.
 Bernardo Pérez, 1,40.
 José Pescador, 34,21.
 J. José Pescador, 10,45.
 Manuel Pescador, 5,20.
 Francisco Puerto, 1,01.
 Bernardo Ramírez, 15,54.
 Manuel Ramírez, 4,51.
 Pedro Ramírez, 4,58.
 Lorenzo Ramírez, 2,02.
 Sebastián Ramírez, 15,75.
 Manuel Redondo, 7,65.
 Mariano Redondo, 1,17.
 Antonio Soriano, 1,73.
 Domingo Rodrigo, 6,53.
 José Rodrigo, 11,68.
 Antonio Rodrigo, 0,50.
 Santiago Román, 0,73.
 Manuel Román, 9,51.
 Melchor Román, 17,17.
 Manuel Román, 6,32.
 Martina Román, 3,46.
 Pedro Román, 8,04.
 Angel Román, 1,91.
 Manuel Román, 2,18.
 Nicolás Román, 0,11.
 Teresa Román, 2,02.
 Antonio Román, 5,64.
 Manuel Román, 1,51.
 Orencio Royo, 7,82.
 Manuel Royo, 4,80.
 Romualdo Royo, 0,23.
 María Ruiz, 0,89.
 Nicolás Ruiz, 10,06.
 Manuel Ruiz, 0,78.
 El mismo, 4,59.
 Pascual Palacios, 0,72.
 Santiago Ruiz, 0,17.
 Concepción Sanz, 13,19.

Mariano Sánchez, 4,58.
 Miguel Sánchez, 5,15.
 Mariano Sánchez, 3,19.
 Francisco Sánchez, 5,81.
 Angel Sánchez, 1,67.
 Manuel Sánchez, 6,15.
 Mariano Sánchez, 7,21.
 Miguel Sánchez, 17,48.
 Nicolás Sánchez, 11,68.
 Francisco Sánchez, 7,54.
 Matías Sánchez, 2,29.
 Santiago Sánchez, 3,63.
 María Samper, 4,08.
 Casimiro Samper, 0,56.
 Melchor Samper, 20,34.
 Francisco Segura, 4,14.
 Manuel Soriano, 20,29.
 Jorge Soriano, 84,10.
 Mariano Soriano, 4,03.
 Nicolás Soriano, 4,17.
 Francisco Tejero Mateo, 1,34.
 Manuela Tejero, 0,84.
 Francisco Tejero Torres, 8,83.
 Manuel Tejero, 3,19.
 Nicolás Tejero, 1,51.
 Manuel Tejero, 0,11.
 Francisco Tejero, 7,91.
 José Tejero, 9,86.
 Antonio Tejero, 6,70.
 Manuel Tejero, 5,03.
 Roque Tejero, 3,08.
 Hilario Tejero, 8,91.
 Domingo Tejero, 9,94.
 José Tejero, 8,94.
 El mismo, 5,03.
 Manuel Tejero, 8,04.
 Ricardo Tejero, 4,25.
 Manuel Yagüe, 2,29.
 Almonacid, 23 de Abril de 1920.
 El Recaudador, Angel Bailón.
 P—3606

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad al lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, a saber:

Deudores, que se citan.

Francisco Acero, 23,76 pesetas.
 Manuel Aldea, 1,89.
 Nicolás Aldea, 1,58.
 Juan Aldea, 4,99.
 Manuel Aldea, 5,02.
 Manuel Alonso, 0,82.
 Clemente Angulo, 0,57.
 Alberto Aramburo, 0,60.
 Nicolás Arcos, 0,94.
 Marina Aznar, 15,15.
 Antonio Asonso, 0,96.
 Blas Ausejo, 0,96.
 Estolomé Aznar, 0,57.
 María Aznar, 1,01.
 Tadeo Aznar, 1,25.
 Tomasa Aznar, 2,09.
 Antonia Bernal, 2,40.
 María Bernal, 6,63.
 Juan Bernal, 3,16.
 Pascual Bernal, 1,25.
 Francisco Bernal, 2,72.
 Juan Bernal, 732.
 Manuel Bernal, 0,34.
 María Bernal, 0,13.
 Pascual Bernal, 3,21.
 Vicente Bernal, 0,50.
 Juan Bernal, 1,84.
 Manuel Bernal, 3,66.
 Miguel Bernal, 2,90.
 Esteban Bernal, 1,97.
 Hipólito Bernal, 2,15.
 José Bernal, 0,44.
 Vicente Bernal, 1,57.
 Rafael Bernal, 0,95.
 Agustín Blanco, 0,63.
 Joaquín Borque, 6,95.
 Francisco Burgos, 5,05.
 Juan Burgos, 4,55.
 Julio Burgos, 1,90.
 María Burgos, 0,57.
 Rafael Casulla, 0,19.
 María Cabeza, 0,25.
 La misma, 3,92.
 Agustín Calderón, 0,76.
 El mismo, 0,37.
 Antonio Calderón, 0,46.
 Francisco Cardiel, 1,25.
 Antonio Cardiel, 0,56.
 Ponciano Cardiel, 0,25.
 Antonio Cardiel, 0,19.
 Esteban Castilla, 0,88.
 Miguel Cebrián, 3,48.
 Antonio Cerdán, 1,14.
 Nicolás Compes, 3,29.
 Antonio Compes, 3,35.
 Miguel Compes, 0,83.
 Nicolás Compes, 10,16.
 Antonio Compes, 0,37.
 José Compes, 5,56.
 Emerenciano Compes, 0,75.
 Teresa Compes, 1,96.
 José Compes, 0,50.
 Alejandro Compes, 5,43.
 Marcelino Compes, 7,96.
 Miguel Compes, 7,02.
 Felipe Crespo, 2,90.
 Miguel Delgado, 0,38.
 Pascual Domínguez, 0,95.
 Manuel Egho, 2,40.
 Mariano Ezquerria, 0,83.
 Carmen Ezquerria, 6,70.
 Catalina Fabro, 0,19.
 J. Francisco Felipe, 1,65.
 Manuel Felipe, 1,158.
 Gregoria Felipe, 2,15.
 Pedro Ferrer, 0,50.
 José Ferrer, 2,40.
 Francisco Ferrer, 0,44.
 Manuel Felipe, 1,77.
 El mismo, 2,72.
 Nicolás Felipe, 0,31.
 Josefa Franco, 1,39.
 Antonio Franco, 2,46.

Antonia Franco, 0,89.
 Manuel Franco, 0,55.
 Mariano Galindo, 3,60.
 Pantaleón Galindo, 1,51.
 Simón Galindo, 0,63.
 Miguela Gálvez, 3,10.
 María Gálvez, 1,33.
 Ramón Gálvez, 16,75.
 Manuel Gálvez, 1,89.
 Ángel Gálvez, 4,36.
 Hipólito Gálvez, 15,29.
 José Gálvez, 1,39.
 Manuel Gálvez, 1,07.
 El mismo, 6,95.
 El mismo, 0,31.
 El mismo, 1,01.
 Nicolás Gálvez, 4,93.
 Vicente Gálvez, 2,07.
 Manuel Gálvez, 3,45.
 Mariano Gálvez, 2,94.
 Ignacio Gálvez, 2,78.
 Francisco Gálvez, 0,50.
 María Gálvez, 2,15.
 Mencia García, 6,63.
 Bernardino Gasca, 0,31.
 Gregorio Gasca, 0,25.
 El mismo, 2,63.
 Cristóbal Gótar, 0,39.
 Francisco Gracia, 1,71.
 El mismo, 0,69.
 Nicolás Gracia, 1,25.
 Francisco Gracia, 3,98.
 Pedro Gracia, 5,11.
 Ignacio Gracia, 0,25.
 Hedefonso Gracia, 1,07.
 María Gracia, 3,10.
 José Gracia, 0,50.
 Manuel Gracia, 2,59.
 Valero Gracia, 0,51.
 Gerardo Gregorio, 3,54.
 Mariano Hernández, 1,25.
 María Hernández, 1,01.
 Manuel Hernández, 0,63.
 Mateo Hernández, 0,95.
 Mariano Hernández, 1,13.
 Francisco Hernández, 2,72.
 Francisco Hernández, 2,72.
 El mismo, 1,64.
 Hipólito Hernández, 3,66.
 José Hernández, 0,57.
 Baltasar Hernández, 9,48.
 Francisco Hernández, 2,59.
 Ignacio Hernández, 1,51.
 Manuel Hernández, 1,64.
 Nicolás Hernández, 1,45.
 Francisco Hernández, 2,90.
 Gregoria Hernández, 2,59.
 Manuel Hernández, 6,19.
 Pedro Hernández, 3,48.
 Nicolás Hernández, 3,22.
 Ángel Hernández, 1,51.
 Ignacio Hernández, 2,46.
 Nicolás Hernández, 0,56.
 José Hernández, 0,25.
 Manuel Herrero, 1,58.
 Tomás Herrero, 3,10.
 Lorenzo Herrero, 1,01.
 Manuel Herrero, 1,07.
 Emerenciano Herrero, 15,03.
 José Ibáñez, 14,09.
 Domingo Ibáñez, 3,35.
 Francisco Ibáñez, 7,26.
 Joaquín Ibáñez, 4,42.
 Serapio Iriarte, 0,63.
 Nicolás Gimeno, 14,79.
 Francisco Gimeno, 0,76.
 El mismo, 1,58.
 Nicolás Gimeno, 2,53.
 Camián Gimeno, 1,01.
 José Gimeno, 1,51.
 Francisco Gimeno, 6,31.
 Nicolás Gimeno, 1,25.
 Hipólito Gimeno, 0,76.
 María Gimeno, 0,76.

Fidel Gimeno, 0,38.
 Francisco Gimeno, 0,63.
 Antonio Gimeno, 1,64.
 María Gimeno, 2,53.
 Miguel Gimeno, 2,09.
 Nicolás Gimeno, 6,50.
 José Gimeno, 0,50.
 Manuel Gimeno, 6,31.
 María Gimeno, 0,50.
 Nicolás Gimeno, 0,37.
 Santiago Gimeno, 0,50.
 Mariano Gimeno, 0,50.
 María Gimeno, 0,95.
 Francisco Girón, 7,57.
 El mismo, 0,51.
 Anselmo Joveu, 0,82.
 Pablo Joveu, 1,58.
 Carmen Juste, 4,62.
 Joaquín Juste, 2,34.
 José Lafuente, 1,39.
 Romualdo Lafuente, 0,56.
 Antonio Lamuela, 3,22.
 El mismo, 3,48.
 Manuel Lamuela, 2,97.
 Roque Lamuela, 3,66.
 Enrique Lamuela, 1,96.
 Manuela Lamuela, 1,07.
 Francisco Lamuela, 6,13.
 Pedro Lamuela, 0,69.
 Ana Lamuela, 0,83.
 Manuel Lamuela, 2,72.
 Santiago Lamuela, 0,44.
 Casisiro Lasheras, 0,19.
 Nicolás Lázaro, 1,20.
 Vicente Lázaro, 1,07.
 Manuel Lázaro, 0,63.
 El mismo, 0,44.
 Eusebio Liñán, 0,25.
 Roque Longares, 0,76.
 Pedro López, 4,42.
 Babil López, 0,06.
 María Josefa López, 7,25.
 Gregorio López, 0,95.
 Manuela López, 1,25.
 Evaristo López, 11,31.
 María V. López, 1,20.
 Tadeo López, 3,16.
 Antonio López, 0,69.
 Gabriel López, 1,71.
 Manuel López, 0,56.
 Josefa López, 0,31.
 Carmen López, 1,26.
 Francisco López, 1,25.
 Leandro López, 10,04.
 María López, 3,77.
 Manuel López, 1,56.
 Francisco López, 3,31.
 Feliciano López, 0,38.
 Agustín López, 1,71.
 Manuel López, 0,44.
 Santiago López, 0,45.
 Manuel López, 1,33.
 Nicolás López, 0,95.
 Antonio López, 0,44.
 Pascual López, 0,63.
 Ramón López, 2,66.
 Vicenta López, 0,95.
 Andresa López, 0,88.
 Antonio López, 0,44.
 Ignacio López, 2,66.
 José López, 1,97.
 Ángel López, 0,88.
 Rafael López, 1,89.
 Francisco López, 0,89.
 Ana María López, 2,40.
 Antonio López, 2,46.
 Francisco López, 3,10.
 José López, 3,28.
 Mariano López, 2,84.
 Francisco López, 2,97.
 El mismo, 1,77.
 Juan López, 20,03.
 Santiago López, 18,89.
 Miguel López, 0,31.

Celedonio Lasheras, 1,20.
 Antonio Lorente, 2,15.
 Simón Marín, 39,56.
 Mariano Marín, 38,00.
 Manuel Martínez, 1,96.
 María Francisca Martínez, 1,20.
 Francisca Martínez, 1,71.
 Manuel Martínez, 1,45.
 Antonio Martínez, 0,31.
 Manuel Martínez, 8,22.
 Francisco Martínez, 0,38.
 Francisca Martínez, 19,58.
 Francisco Martínez, 0,38.
 Julián Martínez, 2,15.
 Manuel Martínez, 0,25.
 Mariano Martínez, 9,79.
 Santiago Martínez, 1,01.
 Miguel Martínez, 3,03.
 Gregorio Martínez, 2,45.
 Manuel Martínez, 1,96.
 Manuela Martínez, 5,50.
 María Martínez, 2,28.
 Miguela Martínez, 1,45.
 Simona Martínez, 3,03.
 Tomás Martínez, 0,76.
 Manuel Martínez, 6,19.
 José Martínez, 5,43.
 Manuel Martínez, 7,26.
 Antonio Martínez, 2,28.
 Joaquín Martínez, 4,48.
 Ramona Martínez, 0,25.
 Ángela Martínez, 0,13.
 Francisco Martínez, 4,93.
 Lucía Martínez, 0,95.
 Manuel Martínez, 0,69.
 Melchora Martínez, 1,20.
 Joaquín Martínez, 0,89.
 Custodio Martínez, 0,78.
 Nicolás Martínez, 0,89.
 Francisco Martínez, 9,54.
 Julián Martínez, 4,42.
 Sixto Martínez, 2,53.
 Manuel Martínez, 0,58.
 María Antonia Mateo, 0,69.
 Ildefonsa Menes, 0,25.
 Antonio Miguel, 0,19.
 Manuel Millán, 0,38.
 Ramona Millán, 0,82.
 Antonio Millán, 0,63.
 Nicolás Millán, 0,26.
 Ramón Millán, 0,95.
 Elías Monera, 10,18.
 Joaquín Monera, 2,28.
 Manuel Monera, 3,43.
 Antonio Monera, 2,43.
 Ignacio Monera, 0,76.
 Cláudio Monera, 0,50.
 Miguel Monera, 1,25.
 Nicolás Monera, 1,26.
 Santiago Monera, 8,08.
 Vicente Monera, 6,31.
 Antonio Monera, 0,63.
 Miguel Montanes, 4,74.
 Lorenzo Morales, 1,64.
 Nicolás Morales, 1,39.
 José Morales, 11,12.
 Manuel Morales, 1,45.
 José Morales, 1,64.
 Manuel Morales, 2,08.
 Antonio Morales, 0,76.
 Antonio Morales, 1,63.
 Francisco Morales, 5,88.
 Pablo Morales, 0,68.
 Manuel Morales, 0,68.
 Miguel Morales, 0,86.
 Francisco Morales, 6,31.
 Julián Morales, 8,88.
 Justo Morales, 1,58.
 Antonio Muela, 5,69.
 Manuel Muela, 2,78.
 Agustín Muela, 3,79.

Francisco Muela, 0,89.
 Francisco Muela, 0,82.
 Antonio Muela, 1,77.
 Francisco Muela, 1,25.
 Nicolás Muela, 0,50.
 Josefa Muela, 5,56.
 Valero Muñoz, 0,25.
 Francisco Muñoz, 1,83.
 Macías Muñoz, 0,76.
 Francisco Muñoz, 1,52.
 Eduardo Noval, 16,56.
 Francisco Noesco, 0,43.
 Manuel Noeno, 1,14.
 Domingo Noeno, 3,55.
 Domingo Noeno, 0,95.
 Mariano Noeno, 0,63.
 José Palacios, 1,14.
 Alejandro Palacios, 4,99.
 Elías Palacios, 2,28.
 Francisco Palacios, 0,38.
 Antonio Palacios, 0,50.
 Bernardo Pérez, 0,51.
 José Pescador, 21,67.
 J. José Pescador, 4,55.
 Francisco Puertos, 1,39.
 Bernardo Ramírez, 8,40.
 Manuel Ramírez, 1,33.
 Emerenciana Remírez, 1,58.
 Lorenzo Ramírez, 1,33.
 Sebastián Ramírez, 6,29.
 Manuel Redondo, 1,59.
 Mariano Redondo, 0,44.
 Bernardo Rodrigo, 1,07.
 José Rodrigo, 5,06.
 Antonio Rodrigo, 0,38.
 Melchor Ramos, 6,34.
 Manuel Ramos, 0,69.
 Martín Román, 0,76.
 Pedro Román, 3,54.
 Ángel Román, 0,69.
 Manuel Román, 0,56.
 Nicolás Román, 0,54.
 Teresa Román, 1,01.
 Manuel Román, 2,40.
 Orencio Royo, 4,68.
 Manuel Royo, 2,84.
 Nicolás Ruiz, 3,61.
 Manuel Ruiz, 0,25.
 Manuela Ruiz, 1,64.
 Pascual Ruiz, 0,50.
 Santiago Ruiz, 0,25.
 Concepción Sanz, 6,44.
 Mariano Sánchez, 0,06.
 Miguel Sánchez, 0,62.
 Mariano Sánchez, 0,57.
 Francisco Sánchez, 1,14.
 Manuel Sánchez, 1,96.
 Mariano Sánchez, 7,54.
 Miguel Sánchez, 6,06.
 Nicolás Sánchez, 2,40.
 Nicolás Sánchez, 1,64.
 Matías Sancho, 0,75.
 María Sanjuán, 1,14.
 Casimiro Sanjuán, 0,50.
 Melchor Sanjuán, 11,68.
 Fermín Sans, 0,31.
 José Sevilla, 1,39.
 Ramón Sierra, 4,68.
 Manuel Soriano, 4,30.
 Jorge Soriano, 12,77.
 Antonio Soriano, 1,45.
 Manuel Soriano, 1,45.
 Nicolás Soriano, 0,51.
 Francisco Tejero, 14,28.
 Francisco Tejero, 1,58.
 Manuel Tejero, 0,50.
 Nicolás Tejero, 7,38.
 Gregorio Torres, 0,56.
 Manuel Torres, 0,50.
 Manuela Torres, 0,78.
 Francisco Torres, 1,52.

Antonio Val, 0,44.
 José Val, 3,28.
 Antonio Val, 5,69.
 Manuel Val, 1,33.
 Roque Val, 1,13.
 Hilario Val, 2,28.
 Domingo Valero, 4,55.
 Francisco Valero, 8,23.
 José Valero, 2,84.
 Ricardo Valero, 3,79.
 Marcos Torres, 3,10.
 Almonacid, 28 de Abril de 1920.—
 El Recaudador, Juan Pérez.
 P—3607.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TEO

D. Víctor Bralo Barreiro, Alcalde constitucional de Teo (Coruña).

Hago saber: Que a instancia de José Fuentes Cabañas, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mero expresado, alistado en el año de 1917 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de sus hermanos Sabino y Avelino Fuentes Cabañas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Sabino y Avelino Fuentes Cabañas, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, M. Víctor Bralo. M—3161

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VEGAS DEL CORDADO

Habiendo optado por el cargo de Juan municipal el facultativo con residencia en esta localidad, y por tanto no existiendo obsequio alguno por parte del Patronato, se reproduce la vacante de la plaza de Beneficencia de este Municipio, con la dotación anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres venideros, por la asistencia de las familias pobres que se designan en el expediente, calculándose las iguales de ocho a nueve mil pesetas.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía y tener alguna práctica, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en papel de a peseta, con justificación de sus méritos y servicios, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, pudiendo enterarse de las demás condiciones del contrato en esta Secretaría municipal.

Vegas del Condado, 15 de Julio de 1920.—El Alcalde, Víctor Ferraz.

M—6447.